

CIRCULAR

11.2

Bogotá,

PARA: GERENTES SECCIONALES

ASUNTO: Lineamientos para atención de medidas expedidas por los entes territoriales para la mitigación del segundo pico de COVID-19.

Apreciados Gerentes Seccionales:

En el marco de las medidas que vienen adoptando las administraciones territoriales, para contener o mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2, durante este nuevo pico de contagio del COVID-19, resulta necesario que las Gerencias Seccionales den cumplimiento a las directrices que se impartan por parte de las autoridades departamentales y/o municipales, sin desconocer las directrices impartidas por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 1550 de 2020, la Directiva presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020, así como la Circular ICA N° 20204100151 del 1 de septiembre de 2020, que permiten la circulación, desplazamiento y presencialidad de los funcionarios y contratistas del Instituto para el desempeño de funciones y cumplimiento de obligaciones relacionadas con la misionalidad de la entidad, esto es, la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del país.

De este modo, se reitera que:

- El ICA procurará prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus funcionarios y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa o en alternancia.
- Será responsabilidad de cada Subgerente, Directivo o Jefe de dependencia, mantener dentro de los turnos establecidos en la circular 20204100093 del 3 de junio de 2020, el personal que conforme la dinámica de sus procesos sea requerido para garantizar la continuidad en la prestación oportuna de los servicios presenciales, en campo y en oficina, así como de los requerimientos y solicitudes asociadas a los mismos.

De promulgarse medidas territoriales que dificulten, restrinjan o limiten la prestación de servicios por parte del Instituto o que vayan en contravía con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, deberán informar esta situación a la Subgerencia Administrativa y Financiera/Grupo de Talento Humano y la Oficina Asesora Jurídica, a efectos de valorar el alcance de estas medidas y tomar de manera conjunta, las decisiones a que haya lugar para procurar la presencia del ICA en los territorios.

Es de reiterar que aquellos servidores públicos o contratistas que por su condición de salud

presenten comorbilidades o patologías de base que sean factor de riesgo, deben continuar desarrollando trabajo en casa de manera obligatoria.

Por último, hacemos un respetuoso llamado para extremar todas las medidas de protección, asumir comportamientos corresponsables de autocuidado y cuidado colectivo para garantizar derechos fundamentales como la vida y la salud en conexidad con la supervivencia.

Cordialmente,



DEYANIRA BARRERO LEON
GERENTE GENERAL

C.C.: Subg. De Protección Fronteriza
Subg. De Protección Animal
Subg. De Protección Vegetal
Subg. De Análisis y Diagnóstico
Elaboró: Juan Fernando Roa Ortiz
Revisó: Liliana Fernandez Muñoz / Subgerencia Administrativa y Financiera
Aprobado por: Juan Fernando Roa Ortiz / Oficina Asesora Jurídica